



# Resumen

**Guía de la CES para los/las trabajadores/as  
móviles en Europa, 2022**

# RESUMEN

La presente «Guía del trabajador móvil europeo», publicada por la CES, se dirige sobre todo a quienes informan y asesoran a estos/as trabajadores/as móviles en toda Europa sobre sus derechos y obligaciones. Entre ellos se encuentran en particular los asesores/as de EURES, formados por la Comisión Europea sobre cuestiones de movilidad laboral en el plano transnacional y transfronterizo y que trabajan en servicios de empleo, sindicatos u organizaciones patronales.

Quienes trabajan (o quieren trabajar) en otro país se hacen muchas preguntas, por ejemplo:

¿Necesito un permiso de trabajo si quiero trabajar en otro país?

¿Se reconoce mi título profesional?

¿Qué derecho laboral se me aplica?

¿En qué país tengo opción/obligación de asegurarme?

¿Qué tengo que hacer si me quedara sin trabajo?

¿En qué país tengo opción/obligación de solicitar prestaciones familiares?

¿De qué país recibiré más tarde mi pensión?

¿En qué país tengo que pagar impuestos?

Dentro de la Unión Europea (UE) y de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) se aplica el principio de la libre circulación de personas. Para los trabajadores europeos, esto significa que tienen derecho a desplazarse a otro Estado miembro, trabajar y/o buscar trabajo allí. De acuerdo con el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, en Europa los/las trabajadores/as móviles deben recibir el mismo trato que los/las trabajadores/as nacionales en lo que respecta al acceso a un empleo, las condiciones laborales y de empleo, y las ventajas sociales y tributarias. Por consiguiente, para hacer realidad la libre circulación, se han decretado diversos reglamentos y directivas europeos que establecen determinadas normas y principios comunes para garantizar que las personas que ejercen su derecho a la libre circulación no se vean perjudicadas por la aplicación de los distintos sistemas nacionales.

Por consiguiente, el Derecho europeo no prevé una unificación de las legislaciones de los Estados miembros, sino simplemente una coordinación de los sistemas nacionales. Para los trabajadores/as móviles, esto significa, en concreto, que sus derechos y obligaciones están garantizados en principio por el Derecho comunitario europeo, pero cómo se configuren en cada caso estos derechos y obligaciones sigue estando determinado por los respectivos sistemas jurídicos nacionales/locales de su país de trabajo y/o residencia.

En un ámbito importante para los/las trabajadores/as móviles, Europa sigue teniendo muy poco que ofrecer: la legislación tributaria. Por el momento, falta una coordinación en el nivel europeo. En cambio, existen cientos de acuerdos fiscales bilaterales acordados entre los Estados miembros para evitar la doble imposición. De cualquier manera, muchos de estos acuerdos fiscales bilaterales se inspiran en los principios básicos del acuerdo modelo de la OCDE para evitar la doble imposición.

En la parte I de la «Guía del trabajador móvil europeo» se presentan algunos fundamentos jurídicos europeos importantes de la movilidad laboral en Europa. Están incluidas aquí no sólo la libre circulación de trabajadores/as como tal, sino también la coordinación de los sistemas de seguridad social, incluidas las prestaciones familiares, la legislación laboral europea y los acuerdos tributarios bilaterales.

En la Parte II de esta Guía se describe a modo de ejemplo la configuración concreta de todas estas normas europeas para diferentes formas de movilidad laboral: trabajadores/as fronterizos/as, trabajadores/as desplazados/as, personas que trabajan habitualmente en dos o más Estados (por ejemplo, en el sector del transporte internacional) y trabajadores/as temporeros/as. Por último, se aborda la situación de los/las pensionistas con nacionalidad extranjera.



With financial support  
of the EU

CONFEDERATION  
**SYNDICAT  
EUROPEAËN  
TRADE UNION**